

CURSO DE CAPACITACIÓN VIRTUAL

“Metodología para la elaboración del Presupuesto de Egresos, atendiendo las disposiciones normativas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable”

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., 03 de julio de 2026



OBJETIVO

Fortalecer las capacidades técnicas de los servidores públicos municipales para elaborar el proyecto de presupuesto de egresos; mediante la aplicación de la metodología, criterios normativos y lineamientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, garantizando congruencia con la estructura de los egresos públicos, la armonización contable y la disciplina financiera.



TEMARIO

- ⚙️ 1. Marco normativo del Presupuesto de Egresos Municipal
 - 1.1. Generalidades del marco jurídico de los egresos públicos municipales
 - 1.2. Principales disposiciones aplicables
- ⚙️ 2. Clasificadores presupuestarios
 - 2.1. Clasificador por Objeto del Gasto (COG)
 - 2.2. Clasificador por Tipo de Gasto
 - 2.3. Clasificador por Fuente de Financiamiento
 - 2.4. Clasificador Administrativo
 - 2.5. Clasificador Funcional
 - 2.6. Clasificador Programático
 - 2.7. Vinculación entre el COG y el control presupuestal

- ⚙️ 3. Metodología para la elaboración del Presupuesto de Egresos Municipal
 - 3.1. Norma para armonizar la presentación de la información adicional al proyecto de presupuesto de egresos
 - 3.2. Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
 - 3.3. Factores que influyen en la presupuestación del gasto
 - 3.4. Metodología de estimación
- ⚙️ 4. El Presupuesto de Egresos Municipal
 - 4.1. El anteproyecto, proyecto y presupuesto de egresos
 - 4.2. Documentos que integran el presupuesto de egresos
 - 4.3. Obligaciones de publicar el presupuesto de egresos (Calendario mensual y difusión a la ciudadanía)



Importancia del Presupuesto de Egresos Municipal

El Presupuesto de Egresos Municipal no es solamente un documento financiero; es el **instrumento jurídico** y de **política pública** mediante el cual el Ayuntamiento **transforma los recursos públicos en bienes, obras y servicios** para la población. Su elaboración, aprobación y ejercicio se encuentran sujetos a un amplio marco normativo federal, estatal y municipal que **garantiza la legalidad, disciplina financiera, transparencia y rendición de cuentas**.



La **Ley de Ingresos**, el **Presupuesto de Egresos** y la **Cuenta Pública** constituyen los principales instrumentos del ciclo presupuestario municipal.

Ley de Ingresos

Establece **las fuentes y montos estimados de ingresos** que el municipio espera recaudar durante el ejercicio fiscal.

Presupuesto de Egresos

Define **la forma en que se distribuirán y ejercerán los recursos públicos** para financiar programas, obras y servicios.

Cuenta Pública

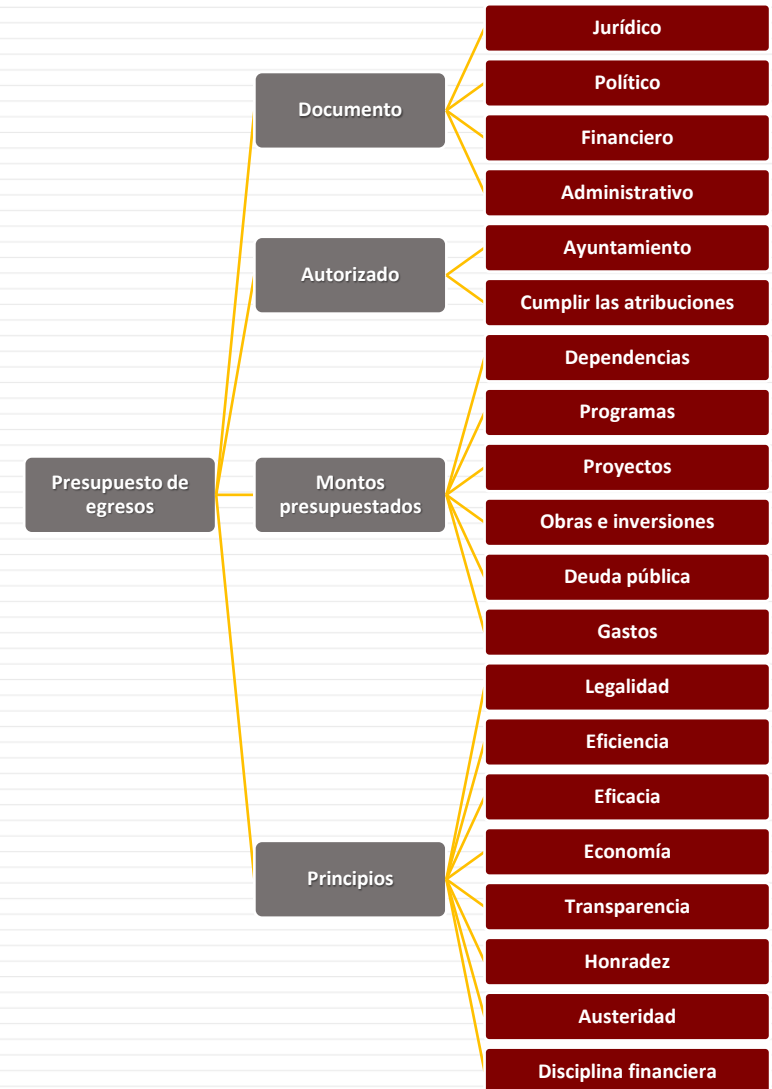
Permite **informar y evaluar los resultados de la gestión financiera**, comparando los ingresos y gastos estimados con los realmente obtenidos y ejercidos.





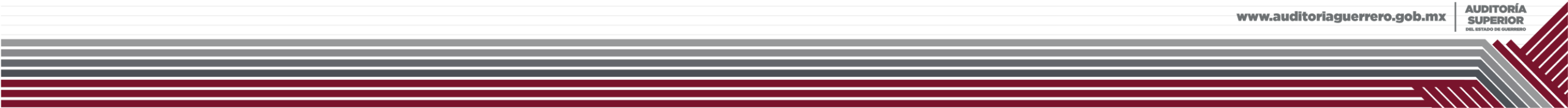
Concepto de Presupuesto de Egresos:

Es el **documento jurídico, política, financiero y administrativo** que expresa, en términos monetarios, la **programación anual del gasto público** municipal, que previamente aprueba un Ayuntamiento. En él se establecen los montos que ejercerá el municipio **para cumplir con sus atribuciones** (funciones y servicios públicos). Son las **asignaciones presupuestarias autorizadas** para cada **dependencia, ejecutar programa, proyecto, obras, inversiones, obligaciones y concepto de gasto**, con el propósito de **atender las necesidades de la población** y contribuir al **logro de los objetivos y metas** establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, conforme a los **principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad y disciplina financiera**.





1. Marco normativo del Presupuesto de Egresos Municipal





1.1 Generalidades del marco jurídico de los egresos públicos municipales

La **facultad de aprobar el presupuesto de egresos** es una de las atribuciones legales que tienen los Ayuntamientos para **administrar libremente su hacienda pública y ejercer el gasto público para dar cumplimiento a sus atribuciones y funciones de un municipio.**

Estas facultades se sustentan en el artículo 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la CPEUM que a la letra dice:

“Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127* de esta Constitución”

El ejercicio adecuado de estas facultades es fundamental para garantizar **la prestación eficiente de los servicios públicos y el desarrollo del municipio.**

*Derecho a un sueldo acorde a su cargo; no mayor al del presidente de la república, ni de su superior jerárquico; serán públicos; será anual y contenidas en el presupuesto de egresos. Art. 127 CPEUM



1.1 Generalidades del marco jurídico de los egresos públicos municipales

Esta misma facultad la señalara el artículo 178, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que establece:

“Los Ayuntamientos son competentes para:

I...

VIII. Aprobar su presupuesto de egresos, de conformidad con los ingresos disponibles y conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado, debiendo:

- a) Incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales; y,***
- b) En caso de estipular erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, deberán contar con la autorización previa del Congreso del Estado, e incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.”***



Marco Normativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 134

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Egresos

Normas que regulan el egreso

Ley de Disciplina
Financiera de las
Entidades Federativas
y los Municipios

Ley Número 454 de
Presupuesto y
Disciplina Fiscal del
Estado de Guerrero

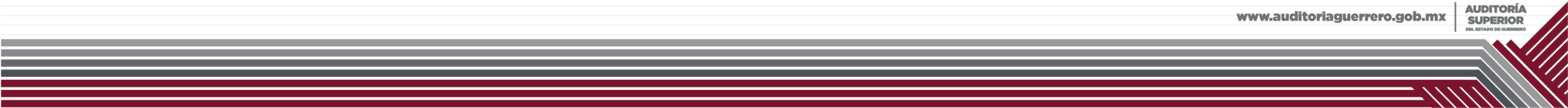
Ley Orgánica del
Municipio Libre del
Estado de Guerrero

Normas que regulan la contabilidad (Teoría y técnica contable)

Ley General de
Contabilidad
Gubernamental

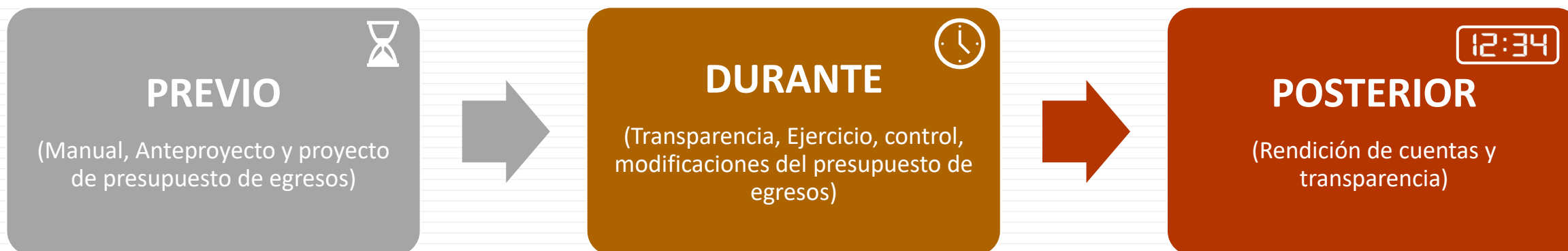
Acuerdos y Criterios
emitidos por el
Consejo Nacional de
Armonización
Contable (CONAC)

Ley de Disciplina
Financiera de las
Entidades Federativas
y los Municipios
(Estados Financieros)





1.2. Principales disposiciones aplicables



Obligación:

- Difusión y publicación del proceso de integración de la ley de ingresos y el presupuesto de egreso.
- Publicar el proyecto de presupuesto de egresos.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al **proceso** de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Artículo 63.- La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I...

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;
- b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Obligación:

Incluir en el presupuesto de egresos apartados:

- Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, distribución del presupuesto, servicios personales, honorarios eventuales, pensiones, gastos de operación, inversión, comunicación, etc.
- La aplicación de recursos en clasificación administrativa, funcional, programática, económica y sus interrelaciones

Obligación:

- Llevar un control presupuestal en la contabilidad.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:

- I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y
- II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.



Obligación:

- Elaborar estados financieros presupuestarios conforme establece el CONAC en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 46.- ... permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

- I...
- II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:
 - b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 1. Administrativa;
 2. Económica;
 3. Por objeto del gasto, y
 4. Funcional.

Obligación:

Al elaborar el proyecto de presupuesto observar:

- la LGCG, acuerdos CONAC, Legislación local y ser congruente con PED y PMD.
- Incluir cuando menos objetivos, estrategias y metas (MIR).
- Ser congruente con los CGPE.
- Las estimaciones en participaciones y transferencias federales etiquetadas, no exceder a las de la ley de ingresos y el proyecto de presupuesto federal.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 18.- ... los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y las normas que emita el CONAC, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

... los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir ... en los proyectos de Presupuestos de Egresos:

Obligación:

- Incluir proyección de las finanzas públicas (Formato 7b de los Criterios) considerando los CGPE (>200,000 habitantes 3 años < 1 año).
- Incluir descripción de riesgos, deuda contingente y propuestas de acción para enfrentarlos.
- Incluir resultados de las finanzas públicas (Formato 7d de los Criterios) (>200,000 habitantes 3 años < 1 año).
- Incluir un estudio actuarial (actualizar cada 4 años)

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y
- IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Obligación:

- El proyecto, el aprobado y el ejercido del presupuesto debe tener un balance presupuestario sostenible (Formato 4 Criterios).
- Las ADEFAS en el proyecto de presupuesto no exceder 2.5% de los ingresos totales.



Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 19.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles... (mayor o igual a cero)

Artículo 20.- Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

Obligación:

- En el proyecto de presupuesto en servicios personales, el incremento debe ser el que resulte menor del 3% de crecimiento real y el PIB de los CGPE (si PIB es negativo el crecimiento es 0%) (Excepciones: laudos definitivos e implementación de nuevas leyes o reformas.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 10*.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

*En cumplimiento del artículo 21

Obligación:

- Incluir en el proyecto de presupuesto de egresos una sección de Capítulo de servicios personales (plantilla de personal) muestre las remuneraciones de los servidores públicos, desglose de las percepciones, incluir obligaciones fiscales y seguridad social y las previsiones salariales (incrementos, creación de plazas)

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.



Obligación:

- Ante la propuesta de aumento o creación de gasto del presupuesto debe acompañarse la fuente de ingreso con la que se cubrirá o la reducción de otra partida para cubrir.
- No se puede pagar nada que no este presupuestado, determinado por ley o con cargo a los ingresos excedentes, debiendo revelar en la cuenta pública la fuente de ingreso con la que se cubrió el gasto, distinguiendo el etiquetado y no etiquetado (Estado analítico del egreso-LDF)

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8*.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

*En cumplimiento del artículo 21

Obligación:

- En el caso de disminución de los ingresos, se deberá aplicar ajustes en el presupuesto de egresos: 1º Comunicación social; 2do. Gasto corriente con excepción de los subsidios; 3ero. Servicios personales prioritariamente percepciones extraordinarias; 4to. Ajustes en otros gastos procurar no afectar programas sociales.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 15*.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

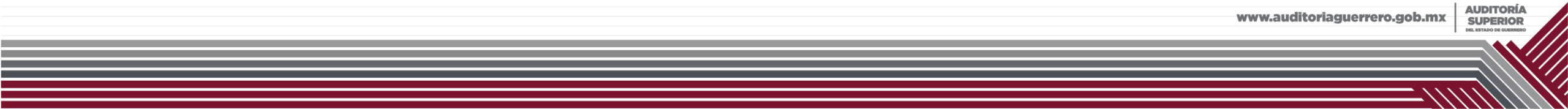
*En cumplimiento del artículo 21



Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero

Es la norma estatal más importante en materia presupuestaria al:

- Regula la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público.
- Establece que el presupuesto debe elaborarse con base en el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Señala que el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos al Cabildo para su aprobación.





Obligación:

- El presupuesto se realizara con base en el POA y los clasificadores presupuestarios

Principales artículos de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero:

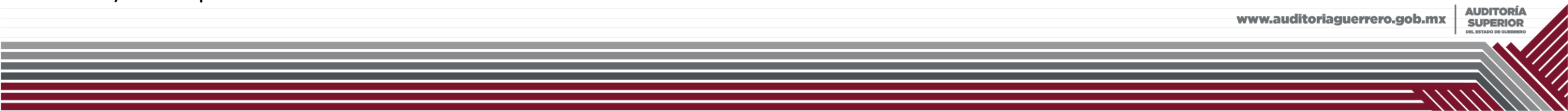
Artículo 37.- La Presupuestación es la fase que comprende la estimación financiera anticipada anual de los costos de obras, gastos de operación y en general los egresos necesarios para cumplir con los propósitos de los programas, subprogramas y proyectos, considerando la disponibilidad de recursos y el establecimiento de prioridades, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, según corresponda, y los lineamientos emitidos por el Ejecutivo, el Legislativo, el Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 39.- La Presupuestación se realizará con base en:

I. Los Programas Operativos Anuales;

II. Las clasificaciones presupuestarias siguientes:

- a) Administrativa, que comprenderá el gasto de las áreas de acuerdo a su estructura y organización autorizada.
- b) Funcional, que comprende el gasto a realizar por Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyectos de gobierno, a realizar en cada conjunto de categorías y elementos que integran la estructura programática;
- c) Por Objeto del Gasto, que comprenderá el gasto a realizar por Capítulos, Conceptos y Partidas, en la forma que determinen los manuales e instructivos que al efecto emita la Secretaría.
- d) Económica, que comprenderá la clasificación del gasto en Gasto de Operación y Gasto de Inversión;
- e) Regional, que comprende la clasificación del gasto por Municipio, y en su caso, por Zonas o Regiones; y
- f) Otras que considere la Secretaría.



Obligación:

- Elaborar manual por la tesorería antes del 31 de mayo, que contenga los lineamientos para la presentación del anteproyecto.
- El Presidente y el Tesorero presenta al Cabildo para su estudio y aprobación el proyecto de presupuesto y una vez aprobado remitir al Congreso una copia certificada.
- Si para el 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos se aplicara el del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

Artículo 42.- La formulación del Presupuesto de Egresos se realizará conforme al manual que para tal efecto emita la Secretaría y las **Tesorerías Municipales**, en el ámbito de sus competencias, **antes del día 31 de mayo de cada ejercicio presupuestal**, quienes indicarán los lineamientos para la presentación de los anteproyectos de presupuesto de las Dependencias y Entidades respectivos, así como de los Proyectos de Presupuesto en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, y Organismos Públicos Autónomos.

Artículo 49.- En los Ayuntamientos, el Presidente Municipal deberá presentar en los términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por conducto de la Tesorería Municipal, al Cabildo, para su estudio, discusión y aprobación, en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, elaborado en los términos de la presente ley.

De los Presupuestos de Egresos aprobados por los Ayuntamientos, se remitirá una copia certificada al Congreso, para los efectos de su competencia.

Artículo 61.- En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplicarán las partidas y montos de gasto aprobadas el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.



Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

Regula el procedimiento municipal para formular y aprobar el Presupuesto de Egresos, entre lo que se observa:

- El presupuesto contiene las previsiones de gasto anual.
- Incluir programas, metas, objetivos, estimación de gastos, situación financiera y deuda pública.
- Debe estar vinculado al Plan Municipal de Desarrollo.
- Es aprobado anualmente por el Ayuntamiento.

**Obligación:**

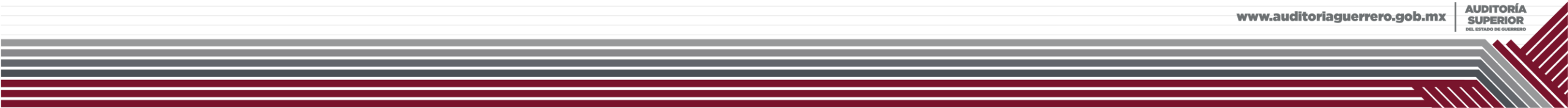
- El obligación del tesorero formular los proyectos de presupuesto de egreso.
- La tesorería no podrá en ningún caso pagar si no se encuentra presupuestado, de hacerlo se le fincara responsabilidades.

Principales artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero:

ARTÍCULO 106.- Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal las siguientes:

I. Participar en la formulación de los proyectos de presupuestos de egresos y de ingresos que corresponde al Ayuntamiento;

ARTICULO 107.- La Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal o similar, según se denomine, no podrá en ningún caso efectuar pago alguno que no esté contemplado en el presupuesto de egresos correspondiente o que no cuente con la aprobación del Ayuntamiento. Las Personas Titulares de las Secretarías de Finanzas o Tesorerías Municipales o similares, según se denominen, que no cumplan con esta prevención, incurrirán en responsabilidad oficial en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones en materia de corrupción.



Obligación:

- La información que integra el presupuesto de egresos
- Publicar el presupuesto de egresos, las actividades y las obras

ARTICULO 147.- Los proyectos de presupuestos de egresos de los Municipios se presentarán para aprobación de los Ayuntamientos con la siguiente información:

- I. Programas anuales con la expresión de objetivos, metas, unidades responsables de ejecución, así como la evaluación financiera de cada programa;
- II. Estimación de ingresos y gastos del ejercicio fiscal que incluyan las erogaciones por concepto de servicios personales de los trabajadores y Servidores Públicos;
- III. Ingresos y egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior;
- IV. Situación de la deuda pública municipal y el tratamiento que se le dará a la misma con la proyección que le corresponda; V. Situación contable de la tesorería municipal y la proyección a futuro;
- V. Situación económica, financiera y hacendaria, así como las perspectivas del comportamiento económico para el futuro; VII. Evaluación del ejercicio fiscal anterior en cuanto a ejecución y cumplimiento de los objetivos, de las metas y en general del desarrollo de los programas a cargo de la administración municipal, y
- VI. La demás información que solicite el Ayuntamiento.

ARTICULO 150.- Los Ayuntamientos publicarán, en las Gacetas Municipales, si dispusieran de este medio, así como en el Periódico Oficial del Estado los presupuestos anuales de egresos, así como las actividades, las obras y los servicios públicos previstos para el ejercicio fiscal correspondiente.

Obligación:

- Recibir opinión del presupuesto de egresos y entregar información 5 días antes a la sesión de aprobación.
- Los ayuntamientos podrán autorizar ampliaciones presupuestales y siempre y cuando cuente con los recursos necesarios.

Artículo 151.- El Órgano de Control Interno Municipal, los Consejos Consultivos de Comisarios Municipales, así como los Consejos Consultivos de Presidentes de Comisariados Ejidales, de Bienes Comunales, deberán rendir opinión, previamente a su aprobación, de los presupuestos de egresos para cada ejercicio fiscal y los programas trianuales que conforme a las leyes expidan los Ayuntamientos.

El Presidente municipal, hará entrega a dichos cuerpos colegiados y al Órgano de Control Interno Municipal, la información necesaria para cumplir sus atribuciones establecidas en el párrafo que antecede, con cinco días de anticipación a la sesión donde vayan a ser aprobados.

ARTICULO 155.- Los Ayuntamientos podrán autorizar ampliaciones presupuestales cuando se presenten situaciones extraordinarias y siempre que se cuente con los recursos necesarios para cubrirlas.





2. Clasificadores presupuestarios

Clasificadores Presupuestarios

Los clasificadores presupuestarios son instrumentos técnicos-normativos que ordenan, agrupan y codifican las previsiones de ingresos y las asignaciones de gasto contenidas en la Ley de Ingreso Municipal y en el Presupuesto de Egresos de un ejercicio fiscal, conforme a criterios homogéneos, con la finalidad de facilitar su formulación, programación, aprobación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y presentación de la información presupuestaria.

Los clasificadores presupuestarios aprobados por el CONAC son:

- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Fuente de Financiamiento
- Clasificación Administrativa
- Clasificación Funcional del Gasto
- Clasificación Programática
- Otras clasificaciones locales



2.1. Clasificador por Objeto del Gasto (COG)

Clasificación operativa que permite conocer la demanda de bienes y servicios en qué se gasta, (base del registro de las transacciones económico-financieras) y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que requiere el Sector Público, programar las adquisiciones e inversiones de bienes y obras.

ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA	
		GENÉRICA	ESPECÍFICA
X000	XX00	XXX0	XXXX

1000 SERVICIOS PERSONALES

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

1400 SEGURIDAD SOCIAL

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS

1600 PREVISIONES

1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS



2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS

2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION

2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION

2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS

2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES



3000 SERVICIOS GENERALES

3100 SERVICIOS BASICOS

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD

3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS

3800 SERVICIOS OFICIALES

3900 OTROS SERVICIOS GENERALES





4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO

4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

4400 AYUDAS SOCIALES

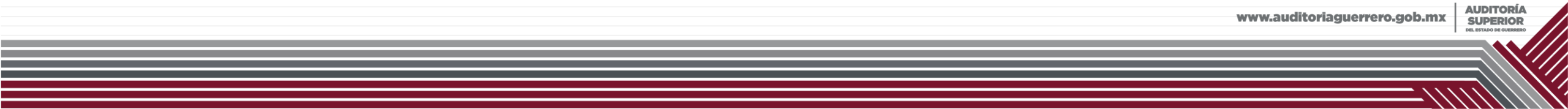
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES

4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS

4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

4800 DONATIVOS

4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR





5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION

5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO

5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

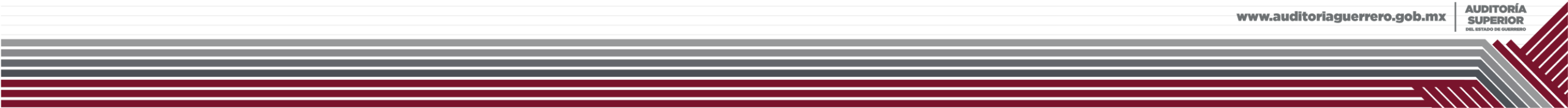
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD

5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

5700 ACTIVOS BIOLOGICOS

5800 BIENES INMUEBLES

5900 ACTIVOS INTANGIBLES



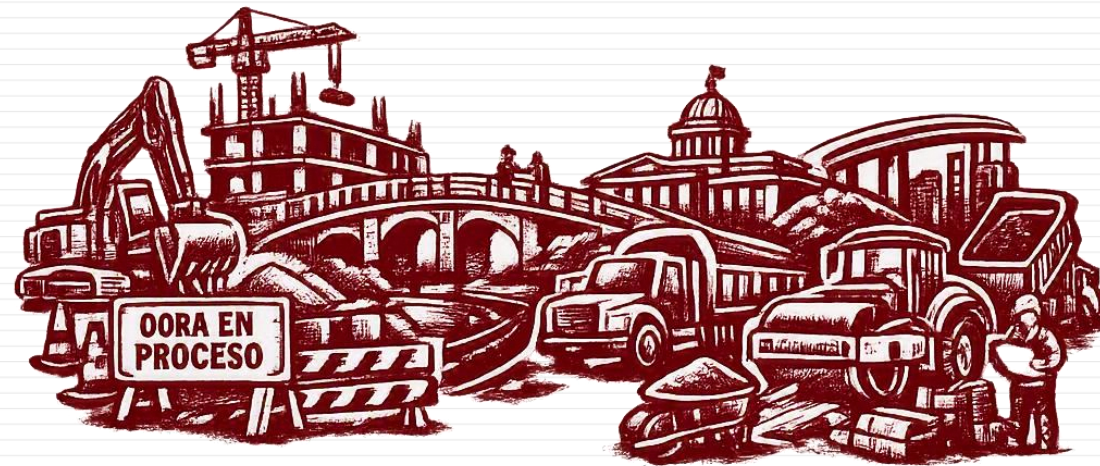


6000 INVERSION PÚBLICA

6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS

6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO





7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

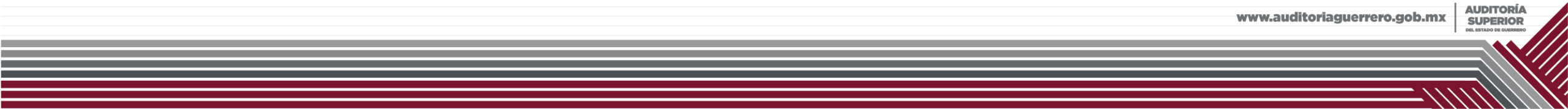
7300 COMPRA DE TITULOS Y VALORES

7400 CONCESION DE PRÉSTAMOS

7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS

7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS

7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES

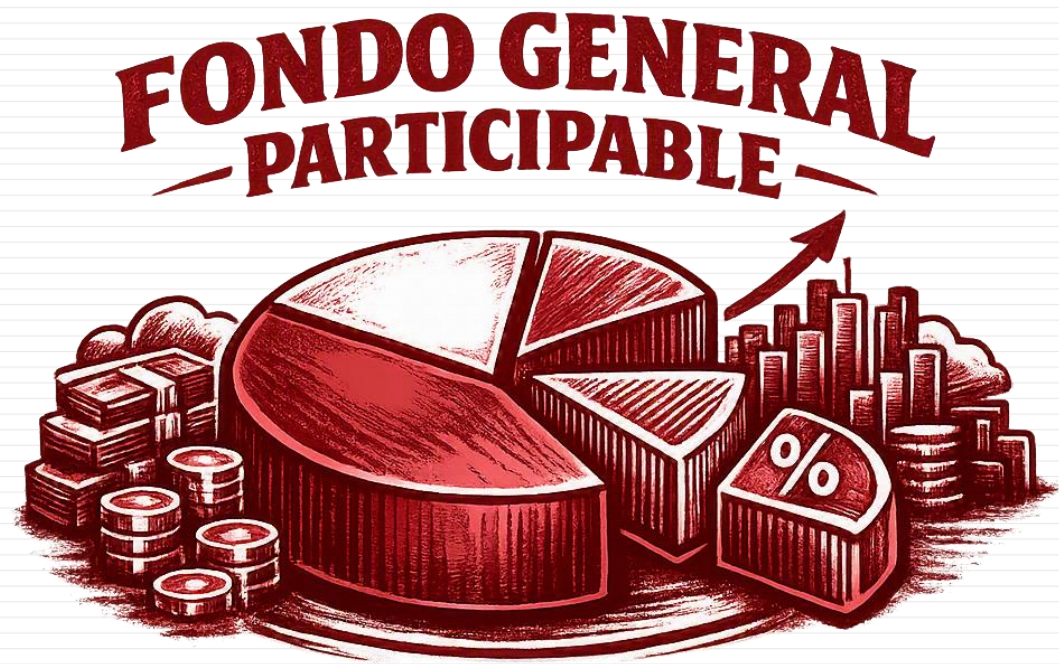


8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

8100 PARTICIPACIONES

8300 APORTACIONES

8500 CONVENIOS



9000 DEUDA PÚBLICA

9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA

9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA

9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA

9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA

9500 COSTO POR COBERTURAS

9600 APOYOS FINANCIEROS

9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)



2.2. Clasificador por Tipo de Gasto

Relación de las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.

1. Gasto Corriente
2. Gasto de Capital
3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos
4. Pensiones y Jubilaciones
5. Participaciones

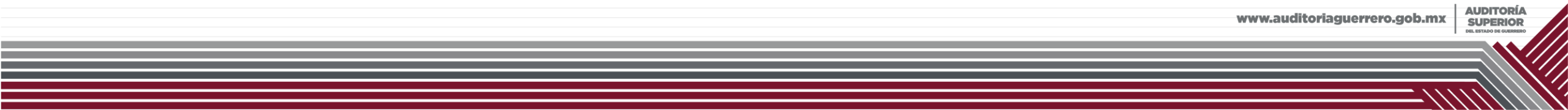




2.3. Clasificador por Fuente de Financiamiento

Clasificador del gasto con el que se hará la erogación y las unidades administrativas o instancias competentes de cada ámbito de gobierno, podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador, a partir de la estructura básica que se está presentando (2 dígitos).

		DÍGITO 1	DÍGITO 2	DÍGITO 3
DESCRIPCIÓN		0	0	X
1.	No Etiquetado Son los recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos. Art. 2, facc. XIX. LDFEFM. Ingresos de libre disposición: los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.			
2.	Etiquetado Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que éstos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.			





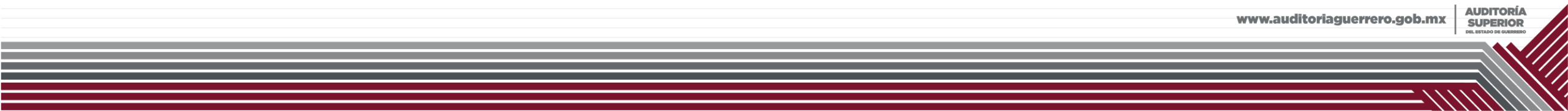
2.4. Clasificador Administrativo

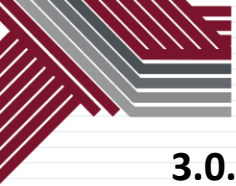
Clasificación en la que **se identifican las unidades administrativas** a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos y bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizacionales y agregadas.

Codificación básica de **cinco (5) dígitos numéricos** estructurados según los siguientes criterios:

- El primer dígito, identifica al Sector Público de cada orden de gobierno.
- El segundo dígito identifica al Sector Público no Financiero y al Sector Público Financiero de cada orden de gobierno.
- El tercer dígito, identifica a los principales sectores de la economía relacionados con el Sector Público.
- El cuarto dígito, identifica a los subsectores de la economía relacionados con el Sector Público.
- El quinto dígito se asignará para identificar y codificar a los entes públicos que forman parte de cada subsector y sector de la economía.

DÍGITO 1	DÍGITO 2	DÍGITO 3	DÍGITO 4	DÍGITO 5
0	0	0	0	0





3.0.0.0.0 SECTOR PUBLICO MUNICIPAL

3.1.0.0.0 SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO

3.1.1.0.0 GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL

3.1.1.1.0 Gobierno Municipal

3.1.1.1.1 Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)

3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria

3.2.0.0.0 SECTOR PUBLICO FINANCIERO

3.2.1 *(Queda libre dado que no poseen ni pueden poseer Banco Central)*

3.2.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

3.2.2.1.0 Bancos de Inversión y Desarrollo

3.2.2.2.0 Bancos Comerciales

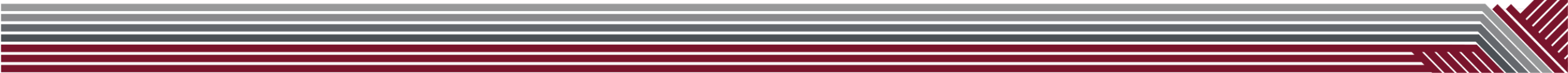
3.2.2.3.0 Otros Bancos

3.2.2.4.0 Fondos del Mercado de Dinero

3.2.3.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

3.2.3.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero

3.2.3.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones





2.5. Clasificador Funcional

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
0	0	0

Clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del Presupuesto de Egresos; presentando una estructura detallada sobre las prioridades y acciones que lleva a cabo el gobierno.

Estructurada en 4 finalidades identificadas por el primer dígito de la clasificación, 28 funciones identificadas por el segundo dígito y 111 subfunciones correspondientes al tercer dígito.

Nivel 1 :	1	Finalidad
Nivel 2:	1.1	Función
Nivel 3:	1.1.1	Subfunción

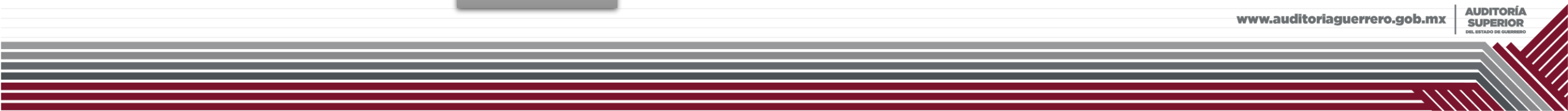
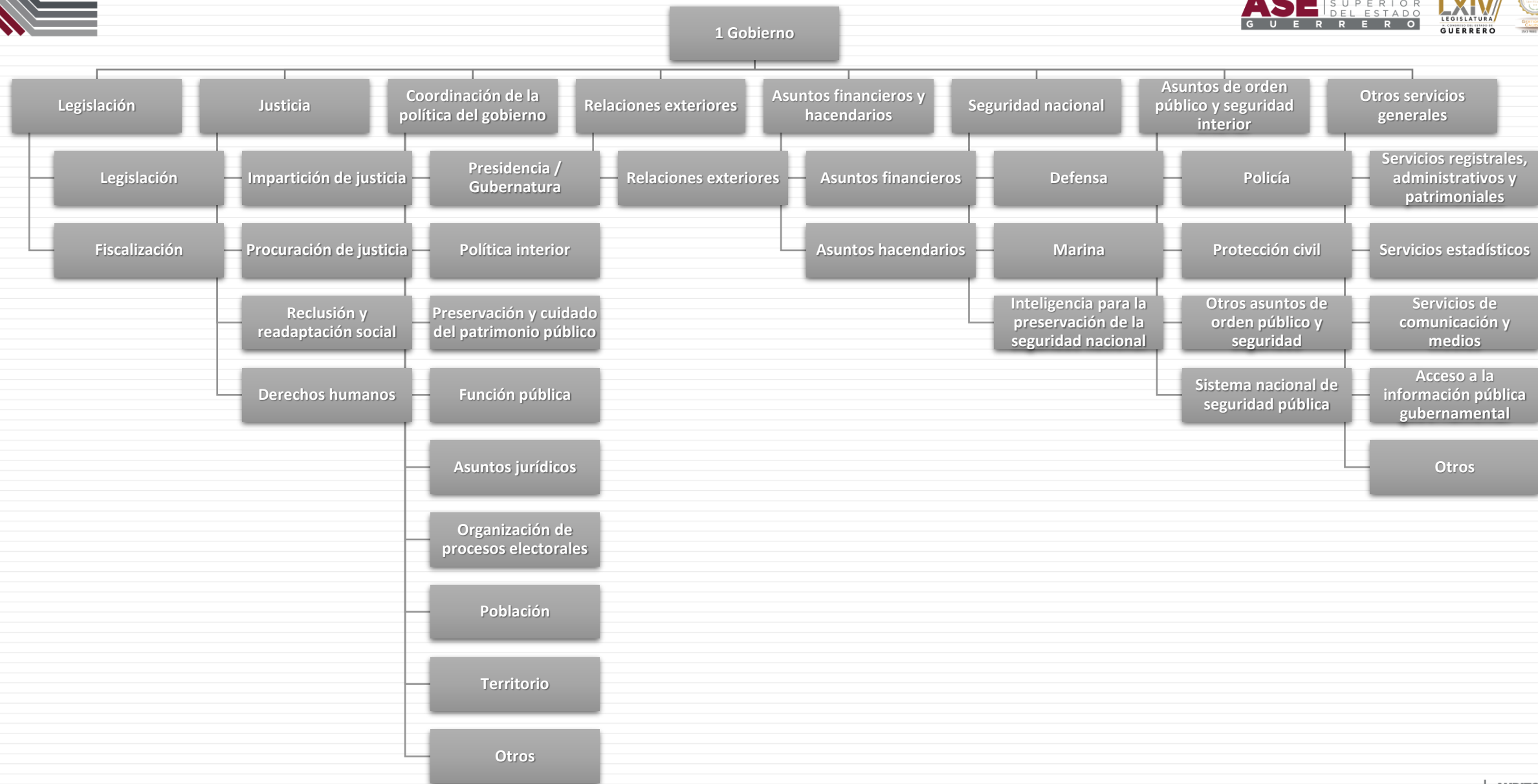
El primer dígito identifica si el gasto funcional es de gobierno, social, económico; adicionalmente, con este primer dígito se identifican las transacciones no especificadas que no corresponden a ningún gasto funcional en particular.

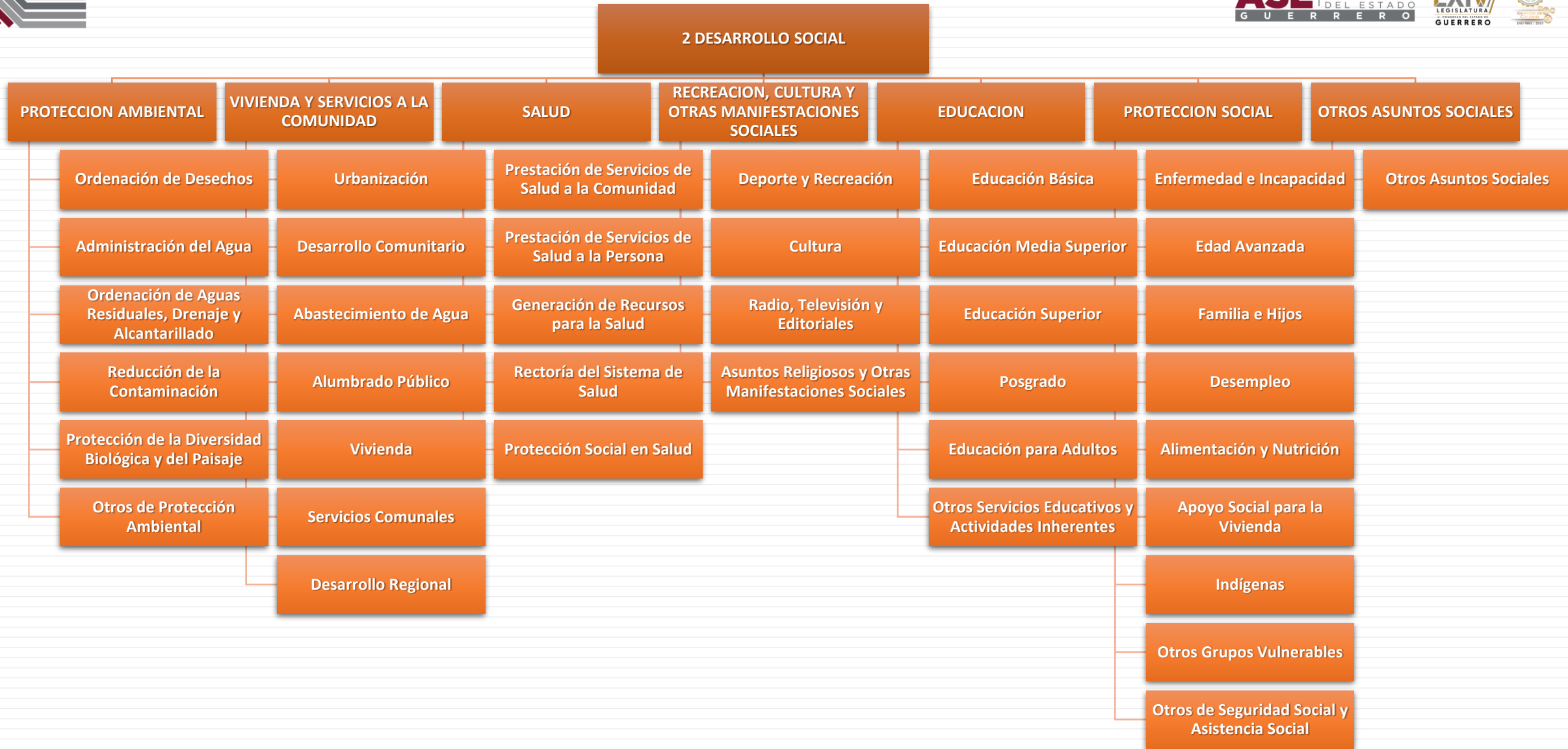
- Primera finalidad: comprende las acciones propias de gobierno;
- Segunda finalidad: incluye las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población;
- Tercera finalidad: comprende las actividades orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos;
- Cuarta finalidad: comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

En el segundo dígito se desagregan 28 funciones, de conformidad con la finalidad a la cual corresponde el gasto.

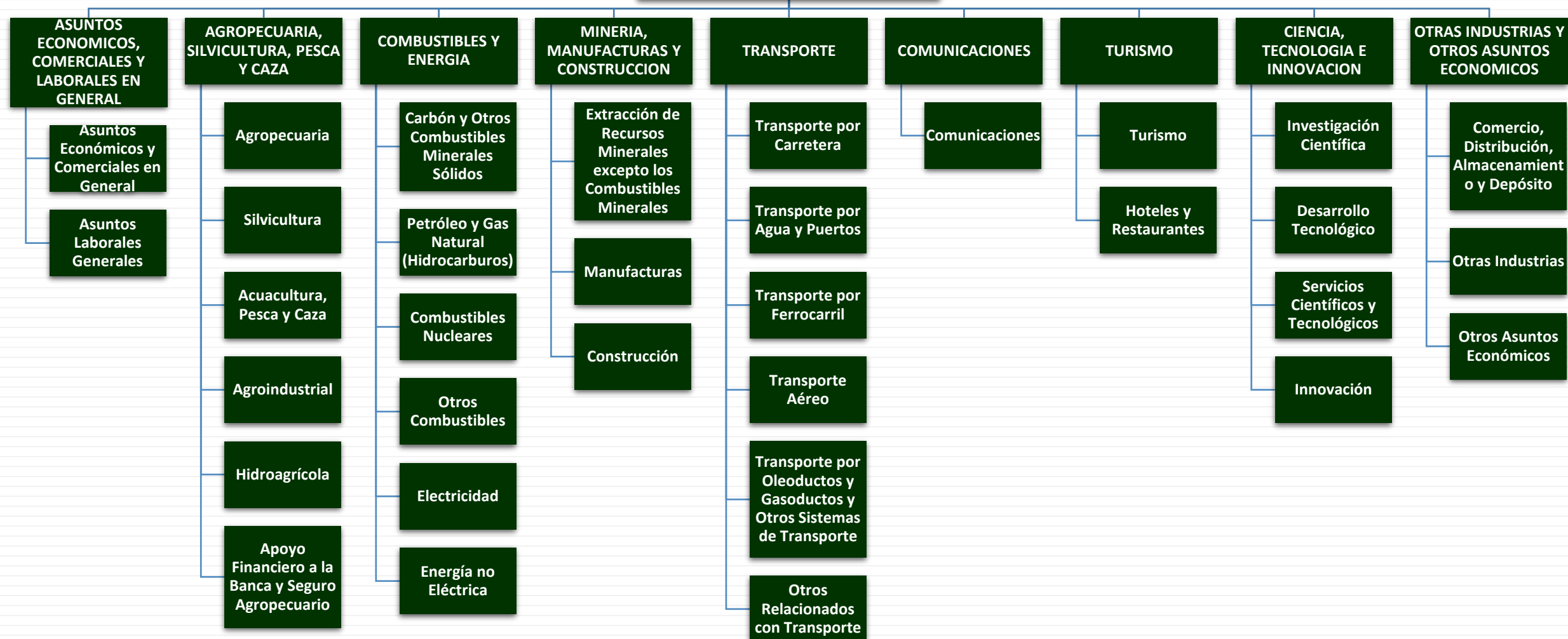
En el tercer dígito se desagregan 111 subfunciones, de conformidad con la función a la cual corresponde el gasto.

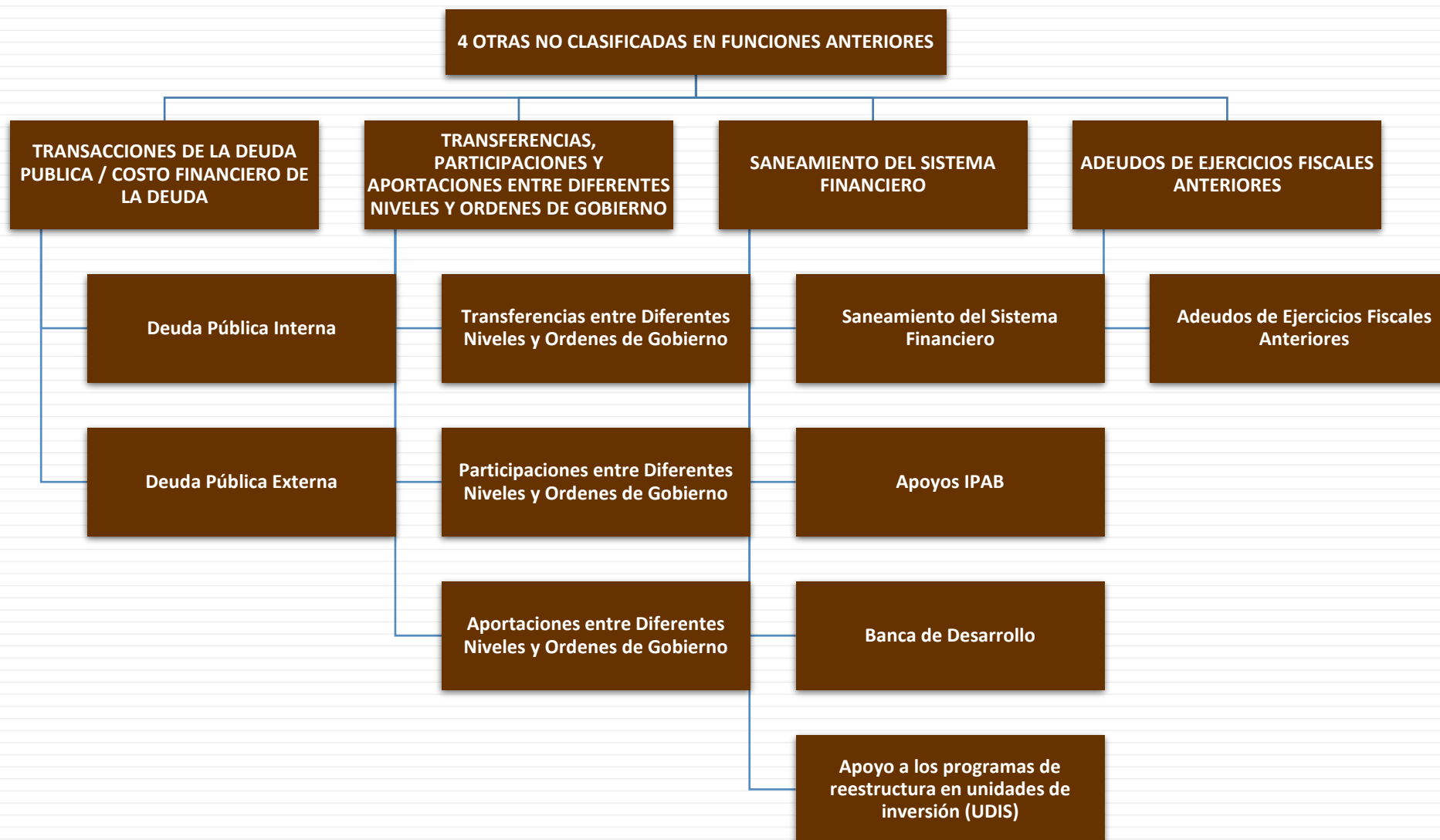






3 DESARROLLO ECONOMICO







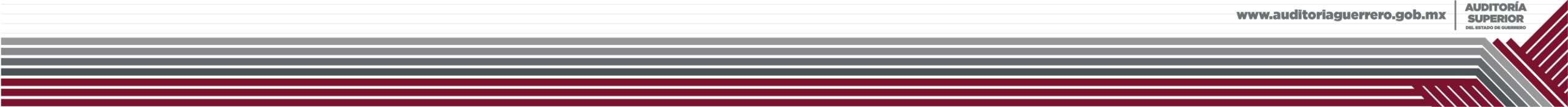
2.6. Clasificador Programático

Instrumento que ordena las asignaciones de recursos conforme a los programas presupuestarios y demás categorías programáticas, vinculando el presupuesto con los objetivos, estrategias y metas establecidas en los instrumentos de planeación. Su finalidad es facilitar el seguimiento y la evaluación del desempeño gubernamental, así como fortalecer el presupuesto basado en resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

En otras palabras, mientras el Clasificador por Objeto del Gasto responde a la pregunta "¿en qué se gasta el dinero?", el Clasificador Programático responde a la pregunta "¿para qué se gastan los recursos?", es decir, qué programas, proyectos o acciones gubernamentales financia el presupuesto.

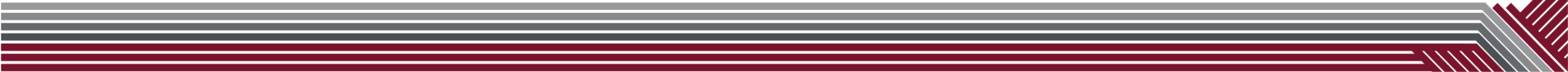
El Clasificador Programático contempla diversas categorías programáticas, entre las que se encuentran:

- Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios;
- Bienes, Servicios e Infraestructura Pública;
- Desempeño de las Funciones de Gobierno;
- Administración y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria; y
- Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones.





Programas Presupuestarios	
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	
Subsidios sujetos a Reglas de Operación	S
Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación	U
Bienes, Servicios e Infraestructura Pública	
Provisión de Bienes Públicos	B
Prestación de Servicios Públicos	E
Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública	K
Desempeño de las Funciones de Gobierno	
Funciones de las Fuerzas Armadas	A
Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social	F
Regulación y supervisión	G
Atención a desastres por eventos naturales	N
Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas	P
Investigación y desarrollo	Q
Servicios de protección y conservación ambiental	V
Funciones para la gobernanza institucional	X
Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria	
Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno	M
Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión	O
Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicas	R
Operaciones ajenas	W
Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones	
Participaciones a entidades federativas y municipios	C
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D
Adeudo de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	H
Aportaciones Federales	I
Pensiones y jubilaciones	J
Obligaciones de cumplimiento de resoluciones judiciales	L
Aportaciones a la seguridad social	T
Aportaciones a fondos de estabilización	Y
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z



Prestación de Servicios Públicos E



Considera actividades que realiza el sector público de forma regular y continua, mediante las cuales se proporcionan servicios que son recibidos de manera directa por la población, para satisfacer demandas y necesidades colectivas, así como el acceso a servicios públicos en garantía a sus derechos fundamentales.

Entre otras intervenciones con estas características, de forma enunciativa más no limitativa de los casos particulares que existan en los tres órdenes de gobierno, se encuentran la prestación de servicios educativos, recreativos, deportivos, culturales; protección y atención a la salud; asistencia social; transporte público; legales, trámites y servicios básicos; y seguridad pública y ciudadana, exceptuando la administración del sistema penitenciario e inteligencia en materia de seguridad.

Proyectos de inversión en Infraestructura y Obras Públicas



K

Considera actividades destinadas a la construcción y mantenimiento mayor de infraestructura social, económica o gubernamental en materia de construcción de obras de impacto social, y que contemplan las distintas etapas de las obras: elaboración de estudios de preinversión, ejecución de proyectos de impacto socioeconómico, construcción y mantenimiento mayor de la infraestructura para asegurar su viabilidad, funcionamiento y conservación. Considera todo el flujo del ciclo de proyectos de inversión desde la presupuestación y provisión de recursos necesarios, los estudios necesarios para el registro en cartera, la implementación, seguimiento y conclusión de los proyectos en todos los sectores.

Clave presupuestaria

Es el instrumento que sistematiza la información del presupuesto de egresos, de acuerdo con las clasificaciones administrativa, funcional programática, y económica. Asimismo, integra las asignaciones presupuestarias que resultan de las etapas de programación y presupuesto, y en el ejercicio presupuestario, constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público

ESTRUCTURA DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA 2009

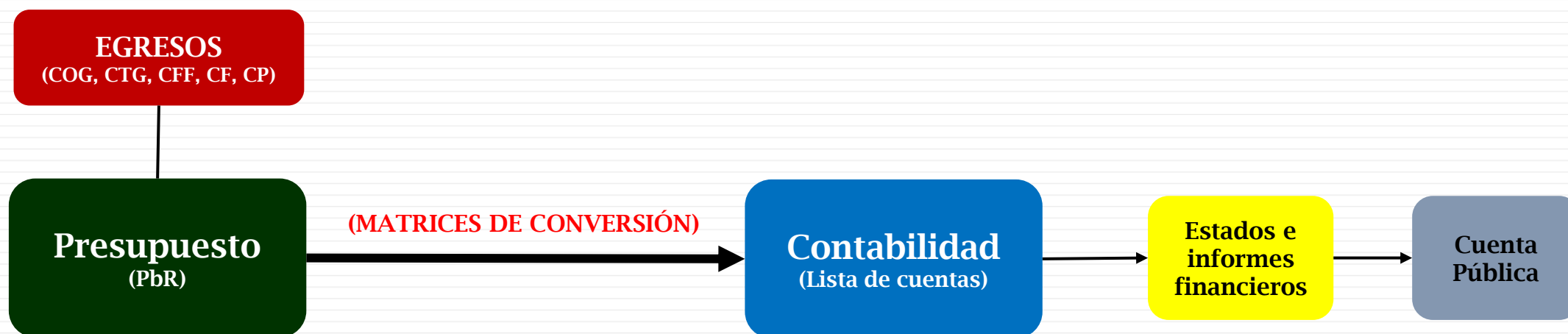
Abreviatura y denominación de sus componentes

Dígitos = 22

Estructura Administrativa		Categorías Programáticas					Estructura económica		
R/S	UR	Funciones			AI	PP	OG	TG	FF
Ramo y/o Sector	Unidad Responsable	GF Grupo Funcional	FN Función	SF Subfunción	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	Fuente de Financiamiento
2	3	1	1	2	3	4	4	1	1

2.7. Vinculación entre el COG y el control presupuestal

La LGCG exige que la contabilidad gubernamental se vincule con el presupuesto, mediante el registro automático y por única vez de las operaciones, pero ello no convierte a los clasificadores presupuestarios en clasificadores contables. La contabilidad utiliza otros instrumentos, como el Plan de Cuentas, el Matriz de Conversión, las guías contabilizadoras y los momentos contables, para reconocer activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos.



3. Metodología para la elaboración del Presupuesto de Egresos Municipal

3.1. Norma para armonizar la presentación de la información adicional al proyecto de presupuesto de egresos

El Proyecto del Presupuesto de Egresos atendiendo lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la apertura del Clasificador por Objeto de Gasto, Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional y Clasificación por Tipo de Gasto, establece la estructura y contenido de la información adicional para la presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos, para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados, sea con base en estructuras y formatos armonizados.



Entidad Federativa/Municipio	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal XXXX	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	
Servicios Personales	
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	
Remuneraciones Adicionales y Especiales	
Seguridad Social	
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	
Previsiones	
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	
Materiales y Suministros	
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	
Alimentos y Utensilios	
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	
Materiales y Suministros para Seguridad	
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	
Servicios Generales	
Servicios Básicos	
Servicios de Arrendamiento	
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	
Servicios de Traslado y Viáticos	
Servicios Oficiales	
Otros Servicios Generales	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
Transferencias al Resto del Sector Público	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales	
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos	
Transferencias al Exterior	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
Mobiliario y Equipo de Administración	
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	
Vehículos y Equipo de Transporte	

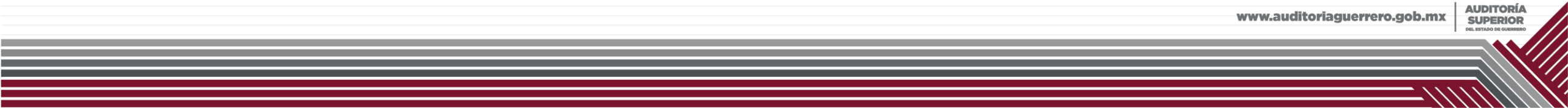




Municipio de XXXX	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal XXXX	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	
Órgano Ejecutivo Municipal	
Otras Entidades Paraestatales y organismos	

Entidad Federativa/Municipio	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal XXXX	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	
Gobierno	
Desarrollo Social	
Desarrollo Económico	
Otras no clasificadas en funciones anteriores	

Entidad Federativa/Municipio	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal XXXX	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	
Gasto Corriente	
Gasto de Capital	
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	
Pensiones y Jubilaciones	
Participaciones	





Entidad Federativa/Municipio
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal XXXX
Prioridades de Gasto

Entidad Federativa/Municipio
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal XXXX
Programas y Proyectos

Entidad Federativa/Municipio			
Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta

3.2. Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

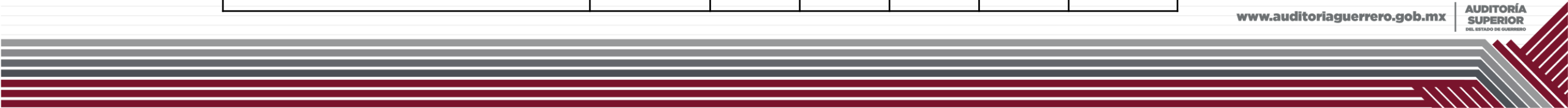
Los criterios establecen la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a la LDF, mismos que serán elaborados directamente por las entidades municipales, en este caso del proyecto de presupuesto de egresos.

Las proyecciones y los resultados deberán abarcar para los Municipios un periodo de tres años adicional al ejercicio fiscal en cuestión. Dichas proyecciones se elaboran considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la LDF.

Para el caso de los Municipios con una población, menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

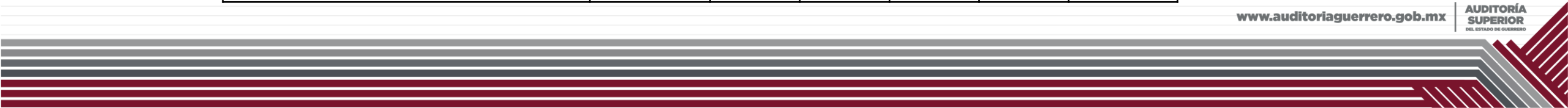


NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO(a) Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) A. Servicios Personales B. Materiales y Suministros C. Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles F. Inversión Pública G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones H. Participaciones y Aportaciones I. Deuda Pública 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) A. Servicios Personales B. Materiales y Suministros C. Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles F. Inversión Pública G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones H. Participaciones y Aportaciones I. Deuda Pública 3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)						





NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO(a) Resultados de Egresos – LDF (PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 (c)	Año 4 (c)	Año 3 (c)	Año 2 (c)	Año 1 (c)	Año del Ejercicio Vigente (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) A. Servicios Personales B. Materiales y Suministros C. Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles F. Inversión Pública G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones H. Participaciones y Aportaciones I. Deuda Pública 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) A. Servicios Personales B. Materiales y Suministros C. Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles F. Inversión Pública G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones H. Participaciones y Aportaciones I. Deuda Pública 3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)						



3.3. Factores que influyen en la presupuestación del gasto

La presupuestación del gasto municipal mediante el cual se determina los recursos que serán asignados para atender y proporcionar los servicios públicos durante de un ejercicio fiscal, depende de factores internos y externos que condicionan la formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto. Algunos de los principales factores son:

- **Marco jurídico y normativo.** Condiciona la elaboración del presupuesto en el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, estableciendo las condiciones en la elaboración del presupuesto, tales como los clasificadores presupuestarios, plantilla de personal, balance presupuestal, la transparencia y la rendición de cuentas.
- **Disponibilidad de ingresos.** El gasto municipal depende directamente de la capacidad financiera del ayuntamiento, en su recaudación fiscal de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, etc., que cuando existe una disminución en esta recaudación, el municipio debe ajustar su presupuesto y priorizar el gasto.
- **Planeación del desarrollo municipal.** El presupuesto debe estar vinculado con los instrumentos de planeación, como es el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo, Programa Operativo Anual, etc. garantiza que el gasto contribuya al cumplimiento de objetivos, estrategias, metas e indicadores.

- **Necesidades sociales.** Uno de los factores más importantes es la demanda ciudadana, consistente en las necesidades de la población determinan la asignación de recursos hacia rubros como: agua potable, drenaje, alumbrado públicos, seguridad pública, caminos, pavimentación, etc., un municipio con alto índice de marginación, pobres o dispersión territorial requiere mayores inversiones en infraestructura básica y programas sociales.
- **Prioridades del gobierno municipal.** Cada administración establece prioridades de acuerdo a las políticas públicas que pretende impulsar, acuerda el ayuntamiento o compromisos adquiridos, estas prioridades determinan la distribución del gasto entre las distintas dependencias y programas presupuestarios.
- **Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).** Actualmente la presupuestación debe orientarse hacia los resultados, implicando con ello que los recursos se asignen considerando metas, objetivos, cobertura, benéficos esperados, es mejorar la aplicación del presupuesto.
- **Situación económica.** El factor económico influye enormemente en la elaboración del presupuesto, como es la inflación, incremento salarial, crecimiento económico, etc., estos elementos modifican los costos de operación de los municipios.



- **Participación ciudadana.** Cada vez adquiere mayor importancia la intervención de la ciudadanía en la definición del presupuesto, mediante consultas públicas, comités ciudadanos, COPLADEMUN, presupuesto participativo, la participación social permite orientar el gasto hacia las necesidades más apremiantes de la población.
- **Capacidad administrativa municipal.** La capacidad institucional también influye en la calidad del presupuesto como es personal capacitado, sistema informáticos, experiencia, coordinación entre dependencias y áreas, etc., Municipios con mayor capacidad técnica suele elaborar presupuestos más completos y mejores alineados con la normatividad.

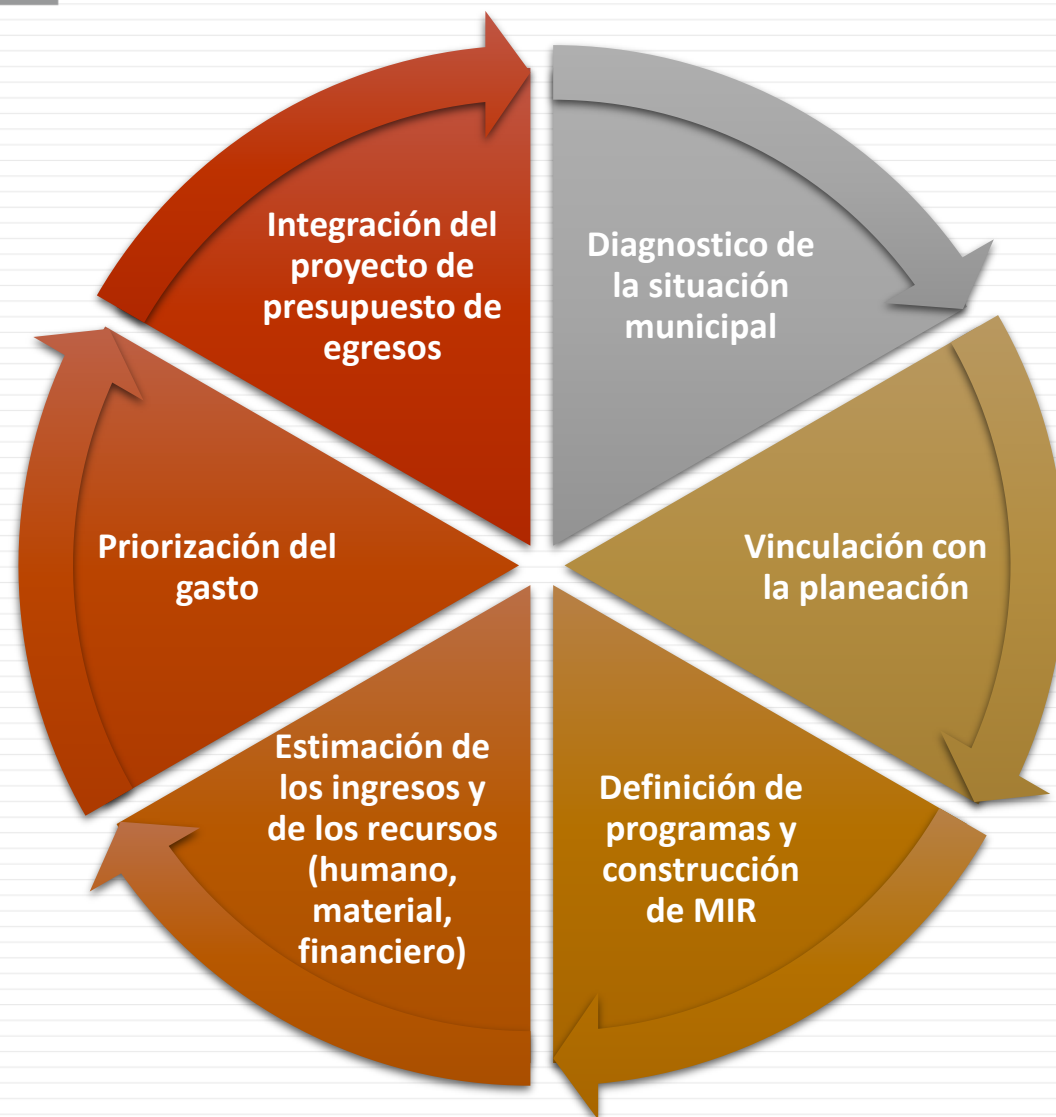


3.4. Metodología de estimación

La Metodología de la Estimación del Presupuesto de Egresos Municipal basada en Resultados es el conjunto de procedimientos técnicos mediante los cuales un ayuntamiento determina los recursos financieros que requerirá para ejecutar sus programas y proyectos durante un ejercicio fiscal, orientando la asignación del gasto al cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño, y no únicamente a la disponibilidad de recursos o al gasto histórico.

Esta metodología forma parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR), modelo de gestión pública promovido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y adoptado por las entidades federativas y municipios, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El propósito principal es que cada peso autorizado en el presupuesto contribuya al logro de resultados concretos y medibles que mejoren las condiciones de vida de la población.



- **Estimación de los ingresos.** El presupuesto de egresos debe elaborarse con base en los ingresos que razonablemente se espera obtener durante un ejercicio fiscal, es el límite máximo del gasto.
- **Estimación del gasto por capítulos.** Es la cuantificación de los recursos conforme al COG emitido por el CONAC, como es sueldos, prestaciones, seguridad social, papelería, combustible, herramientas, refacciones, energía eléctrica, teléfono arrendamiento, viáticos, ayudas sociales, inversiones, obras, deuda pública, etc.
- **Integración del proyecto de presupuesto de egreso.** La información se organiza utilizando los clasificadores presupuestarios, lo que garantiza la armonización contable y facilita la presentación y el análisis del presupuesto.

Técnicas para la estimación de los capítulos del presupuesto de egresos:

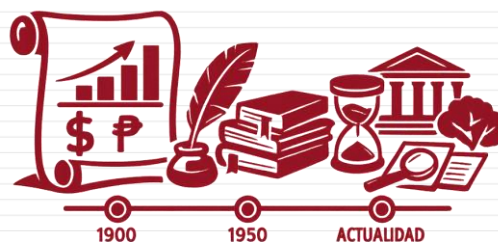
1. Técnica del presupuesto histórico o incremental. Es la más utilizada y consiste en tomar como base el presupuesto autorizado y sus modificaciones del ejercicio anterior y realizar ajustes considerando la inflación, el crecimiento salarial, creación de nuevos programas, realización de X obras, cambios en la normatividad.

Ventajas:

- Fácil aplicación
- Requiere poca información adicional
- Facilita la continuidad operativa

Desventajas:

- Puede perpetuar gastos innecesarios
- No promueve la eficiencia
- Se basa en el comportamiento pasado



Técnicas para la estimación de los capítulos del presupuesto de egresos:

2. Técnica del presupuesto base cero. Consiste en justificar nuevamente todo los gastos, sin tomar como referencia el presupuesto del año anterior, en donde cada dependencia debe demostrar, sus necesidades, costos, beneficios y consecuencias.

Ventajas:

- Elimina gastos innecesarios
- Favorece la eficiencia
- Optimiza el uso de recursos

Desventajas:

- Requiere mayor tiempo
- Demanda información técnica
- Incrementa el trabajo administrativo



Técnicas para la estimación de los capítulos del presupuesto de egresos:

3. Técnica de proyección financiera. Consiste en utilizar variables económicas para proyectar el comportamiento futuro del gasto, tales como inflación, PIB, tipo de cambio, tasa de interés, etc.

Ventajas:

- El gasto es más preciso
- Optimiza el uso de recursos

Desventajas:

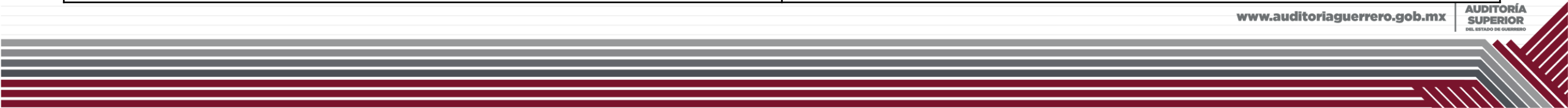
- Se requiere conocimientos de economía
- Utiliza un mayor tiempo para su elaboración





Aplicación de las técnicas por capítulo del gasto

Capítulo	Técnica más utilizada
1000 Servicios Personales	Presupuesto histórico, proyección financiera y análisis de plantilla de personal.
2000 Materiales y Suministros	Costo unitario, consumo histórico y volumen de operación.
3000 Servicios Generales	Histórico, contratos vigentes, inflación y proyección financiera.
4000 Transferencias, Subsidios y Ayudas	Análisis de beneficiarios, metas institucionales y disponibilidad financiera.
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Costo unitario, cotizaciones de mercado y análisis de necesidades.
6000 Inversión Pública	Presupuestos de obra, costos unitarios, catálogos de conceptos y expedientes técnicos.
7000 Inversiones Financieras	Planeación financiera y disponibilidad de recursos.
8000 Participaciones y Aportaciones	Estimaciones establecidas en convenios y disposiciones legales.
9000 Deuda Pública	Calendarios de amortización, contratos de financiamiento y obligaciones financieras.





4. El Presupuesto de Egresos Municipal

4.1. El anteproyecto, proyecto y presupuesto de egresos

Etapa	Objetivo	Áreas responsables	Actividades principales	Tiempo aproximado	Producto generado	Fundamento jurídico
1. Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto	Determinar las necesidades de gasto de cada dependencia municipal.	Direcciones y Secretarías Municipales, Organismos Paramunicipales, Tesorería Municipal, Dirección de Planeación o Programación y Presupuesto.	• Analizar necesidades. • Elaborar Programa Operativo Anual (POA). • Definir metas y actividades. • Estimar recursos requeridos. • Integrar requerimientos por capítulos del gasto. • Justificar cada solicitud presupuestaria.	Generalmente de julio a septiembre del año previo al ejercicio fiscal (puede variar conforme al calendario interno del municipio).	Anteproyectos de presupuesto por dependencia.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera; Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Ley Núm. 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
2. Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos	Consolidar los anteproyectos en un solo documento municipal.	Tesorería Municipal (área de Presupuesto), Dirección de Planeación, Presidente Municipal y áreas financieras.	• Revisar solicitudes. • Verificar suficiencia financiera. • Conciliar con la estimación de ingresos. • Priorizar programas. • Ajustar techos presupuestales. • Integrar los clasificadores del CONAC. • Elaborar anexos e indicadores cuando corresponda.	Generalmente entre octubre y noviembre .	Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal.	Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera; Manuales y Clasificadores del CONAC; legislación estatal aplicable.
3. Revisión del Proyecto	Verificar que el proyecto cumpla con la normatividad y con la capacidad financiera del municipio.	Presidente Municipal, Tesorería, Dirección Jurídica, Dirección de Planeación, Sindicatura y Comisión de Hacienda del Cabildo (según la organización municipal).	• Revisar equilibrio presupuestario. • Verificar cumplimiento legal. • Analizar prioridades de gobierno. • Realizar ajustes finales. • Preparar la propuesta para Cabildo.	Noviembre.	Proyecto definitivo listo para someterse a Cabildo.	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Reglamento Interior del Ayuntamiento (cuando exista).
4. Aprobación del Presupuesto de Egresos	Autorizar oficialmente el presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal.	Cabildo, Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorería.	• Presentación del proyecto. • Discusión por los integrantes del Cabildo. • Modificaciones, en su caso. • Votación. • Aprobación mediante Acuerdo de Cabildo.	Antes del inicio del ejercicio fiscal correspondiente (normalmente en diciembre).	Presupuesto de Egresos aprobado.	Constitución Política del Estado; Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Publicación y Ejercicio del Presupuesto	Dar vigencia al presupuesto autorizado e iniciar su ejecución.	Presidente Municipal, Secretaría General, Tesorería Municipal y todas las dependencias ejecutoras del gasto.	• Publicación conforme a la legislación aplicable. • Asignación de techos presupuestales. • Inicio del ejercicio del gasto. • Registro contable y presupuestario. • Seguimiento y control del gasto.	A partir del 1 de enero del ejercicio fiscal.	Presupuesto vigente y en ejecución.	Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera; disposiciones estatales y municipales en materia presupuestaria.

4.2. Documentos que integran el presupuesto de egresos

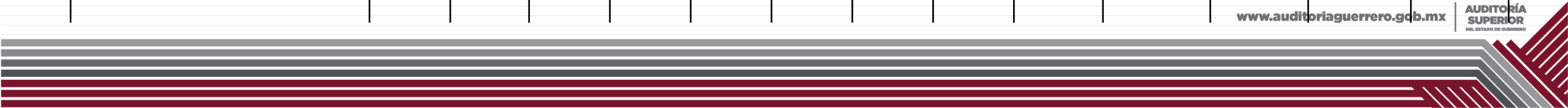
No.	Documento	Contenido principal
1	Proyecto de Presupuesto de Egresos	Documento principal que contiene las asignaciones presupuestarias por dependencia, programa y capítulo de gasto.
2	Exposición de Motivos	Explica los criterios económicos, financieros, sociales y jurídicos utilizados para formular el presupuesto.
3	Políticas de Gasto	Define los criterios para la asignación, ejercicio y control de los recursos públicos.
4	Clasificación Administrativa	Distribuye el gasto por dependencias, unidades administrativas y organismos municipales.
5	Clasificación por Objeto del Gasto	Presenta el presupuesto por capítulos, conceptos y partidas específicas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del CONAC.
6	Clasificación Funcional del Gasto	Organiza el gasto según la finalidad y función gubernamental (gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, etc.).
7	Clasificación Programática	Agrupar el presupuesto por programas presupuestarios y categorías programáticas.
8	Clasificación por Tipo de Gasto	Distingue entre gasto corriente, gasto de capital, amortización de deuda y otros conceptos económicos.
9	Clasificación por Fuente de Financiamiento	Identifica el origen de los recursos (ingresos propios, participaciones, aportaciones, convenios, financiamiento, etc.).
10	Programa Operativo Anual (POA) y/o MIR	Contiene las actividades, metas y acciones que ejecutarán las dependencias durante el ejercicio fiscal.
11	Calendario del Presupuesto de Egresos	Programa la distribución mensual o trimestral del gasto autorizado.
12	Analítico de Plazas y Remuneraciones	Presenta el número de plazas, categorías, percepciones y prestaciones del personal.
13	Programa Anual de Obras Públicas	Relación de obras de infraestructura con sus montos, ubicación y fuentes de financiamiento.
14	Anexos de Disciplina Financiera	Incluyen balances presupuestarios, proyecciones financieras, resultados de ingresos y egresos, riesgos relevantes y obligaciones financieras.
15	Tabulador de Sueldos y Salarios	Relación de remuneraciones autorizadas para los servidores públicos municipales.



4.3. Obligaciones de publicar el presupuesto de egresos

La norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual, establece que en apego al artículo 66 de la LGCG, las entidades públicas están obligadas a publicar a mas tardar el último día de enero, en su respectiva página de internet la estructura del formato del Calendario del Presupuesto de egresos base mensual siguiente:

Entidad Federativa/Municipio													
Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal XXXX													
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total													
Servicios Personales													
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente													
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio													
Remuneraciones Adicionales y Especiales													
Seguridad Social													
Otras Prestaciones Sociales y Económicas													
Previsiones													
Pago de Estímulos a Servidores Públicos													
Materiales y Suministros													
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales													
Alimentos y Utensilios													
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización													
Materiales y Artículos de Construcción y de													
www.auditoriaguerrero.gob.mx AUDITOR SUPERIOR													





La norma para la difusión ala ciudadanía de la Ley de Ingreso y el Presupuesto de Egresos, establece que en apego al artículo 62 de la LGCG, la obligación de elaborar y difundir en sus respectivas páginas de internet documentación dirigida a la ciudadanía que explique, de manera sencilla y en formatos accesibles el presupuesto de egresos atendiendo como mínimo:

Preguntas / apartados	Consideraciones
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	Dar una breve explicación
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	Fuente de los ingresos para financiar los gastos: impuestos, derechos, préstamos, etc.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Dar una breve explicación
¿En qué se gasta?	Gasto de inversión y corriente, y objeto del gasto.
¿Para qué se gasta?	Desarrollo económico, social y gobierno.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Se deberá de considerar en el documento información sobre participación social, contraloría social y acceso a la información.

¿En qué se gasta?	Importe
Total	
Servicios Personales	
Materiales y Suministros	
Servicios Generales	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
Inversión Pública	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Participaciones y Aportaciones	
Deuda Pública	





GRACIAS

Mtro. Manuel Fonseca Villaseñor



mfv_68@yahoo.com.mx

